



DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: SECRETARIA GENERAL/CONTRATACION.

ASUNTO: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de "HISTORIADOR/A DEL ARTE PARA EL AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA."

EXPTE. Nº: Contratación Servicios 2017/10

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 16.11.2017 para contratar el servicio por procedimiento negociado sin publicidad de "HISTORIADOR/A DEL ARTE PARA EL AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA" en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 08.01.2018, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 16.11.2017, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 08.01.2018, e informe del Sr. Interventor de fecha 16.01.2018.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio por procedimiento negociado del contrato de servicio de "HISTORIADOR/A DEL ARTE PARA EL AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA" y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación 9.500 euros al año (IVA e IRPF incluido), con una duración de dos años.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HISTORIA DEL ARTE PARA EL AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de Historia del Arte para el área de Cultura del Ayuntamiento de Tarifa con objeto de llevar a cabo competencias fundamentales como pertenencia a Comisión de Patrimonio, realización de informes especializados, dirección profesional de trabajos en zonas de protección arqueológica.

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Historia del Arte será el procedimiento negociado en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytotarifa.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS anuales (IVA INCLUIDO) 9.500,00 euros.

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta su duración es de DIECINUEVE MIL EUROS 19.000,00 euros

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de dos años, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato así como aportar el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

La titulación académica y profesional del personal encargado de la ejecución del contrato que debe ser de Licenciado/a Graduado/a en Historia del Arte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal				

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. ANEXO I

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	19/01/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018	



a) Oferta económica

Se presentará conforme al modelo según ANEXOIII:

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación y aspectos Objeto de Negociación con el licitador.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Precio: 100 puntos que se adjudicarán al licitador que realice la propuesta con mayor baja sobre el precio de licitación y al resto de forma proporcional.

El criterio del precio será el objeto de negociación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Al tratarse de un procedimiento negociado no resulta preceptiva la constitución de mesa de contratación que será sustituida por una Comisión Técnica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

El órgano de contratación asistido por una Comisión Técnica la calificará en primer lugar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, identificando la propuesta económica, la comisión técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D . Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente.
- Vocales
- D . Alfonso Vera Tapia, Interventor accidental.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	19/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruíz Giráldez
Alcalde	19/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria General
- D. Ezequiel Andreu Cazalla, Concejal de Cultura .
- D. José Carlos Barragán Rubio, Técnico del Área

Secretario: D. Francisco Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico de Contratación.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos apreciados, la comisión determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre B., procediéndose a la clasificación de los licitadores según los criterios de adjudicación.

La Comisión, podrá negociar con los candidatos las condiciones del contrato siendo el precio el objeto de la negociación, dándose para ello la posibilidad a los tres licitadores clasificados en primer lugar a la presentación de una segunda oferta en sobre cerrado que mejore a la clasificada en primer lugar en el plazo de cuarenta y ocho horas. Al objeto de mantener la reserva y confidencialidad necesaria de las ofertas, los licitadores conocerán en qué lugar han quedado clasificados inicialmente pero no se identificará a los licitadores en esa primera clasificación.

De todo lo actuado se levantará acta por el Secretario que será suscrita por todos los miembros de la comisión, debiendo incorporarse la propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la propuesta económica más ventajosa que será la que no superando el precio del contrato incorpore el precio más bajo y no incurra en oferta anormal o desproporcionada.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA **Apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.-**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se establecen en el presente apartado, los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Estos serán los previstos en el artículo 85 del RGLAP. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá la tramitación prevista en el apartado 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. **Requerimiento de la Documentación previa a la adjudicación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
		José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018	



de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El contrato que se formalice se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES para cada uno de los servicios realizados, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

El contrato no podrá ser modificado salvo en los supuestos recogidos en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
		José María Barea Bernal
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3.- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En el caso de que el Ayuntamiento durante la vigencia del presente contrato incorpore a su plantilla personal suficientemente capacitado para llevar a cabo el objeto del contrato, el mismo quedará resuelto automáticamente, liquidándose por el tiempo efectivo de la duración de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, un responsable que velará por la correcta ejecución del mismo conforme a los pliegos que rigen el mismo.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	19/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018



Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña _____ , con DNI/NIE _____ *en nombre propio/en representación de la empresa* _____ , con CIF nº _____ , en calidad de _____ .

DECLARA:

- **I.-** Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.
- **II.-** Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

En _____ , a _____ de _____ de _____ .

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	19/01/2018
Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

D./D.ª _____ en calidad de _____ con DNI/NIE n.º: _____, en nombre propio/en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas, con el n.º _____, al objeto de participar en la contratación _____ denominada _____

_____ convocada por _____

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____
Documentación justificativa que se adjunta: _____
En _____, a _____ de _____ de 2017
Fdo: _____

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez) and Firma 2 de 2 (José María Barea Bernal). Includes dates 19/01/2018 and 19/01/2018, and the title 'Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016'.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D.ª _____, con DNI número _____, en nombre propio/actuando en representación de _____, con CIF/NIF _____, domicilio en _____ calle/plaza

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador) and a QR code.

_____, número _____, estando interesado en la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de_____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____».

Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde

**ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO V MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	19/01/2018
Firma 1 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018



AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante el Ayuntamiento de Tarifapor importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Tarifa, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Tarifa o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

(Poderes de representación bastanteados)

ANEXO VI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros,

Table with 2 columns: Signature (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Date (19/01/2018, 19/01/2018, 19/01/2018). Includes names: José María Barea Bernal, Francisco Ruiz Giráldez, and Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Tarifa, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador”

TERCERO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN HISTORIADOR DEL ARTE

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir las condiciones de realización de los trabajos que se contratan, relativos a los servicios profesionales de una persona con titulación suficiente para el ejercicio de la Historia del Arte que se adscribe el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 2 de 2	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	19/01/2018	Francisco Ruiz Giráldez
	19/01/2018	Alcalde
		José María Barea Bernal

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018



2. ÁMBITO DE ACTUACIONES

- a. Se incluyen en el contrato la realización de los siguientes trabajos: la tramitación de las actividades arqueológicas, trabajos de campo que fuesen necesarios realizar, así como la emisión de informes y asistencia a reuniones entre las que se encuentra la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico y visitas monumentales a las que sea requerido
- b. Son objeto del contrato la realización de los trámites necesarios ante la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de todos los trabajos de campo correspondientes a autorizaciones de obras municipales dentro del término municipal de Tarifa que se encuentren dentro del Conjunto Histórico o bien en las zonas de protección arqueológica de Tarifa. Asimismo, será responsable de la emisión de informes y/o dictámenes relativos a todos los expedientes municipales de licencia de obras y actividad, en la que se requiera su asistencia técnica.

3. REQUISITOS PROFESIONALES DEL ADJUDICATARIO

- a. Los licitadores deberán acreditar la titulación académica que poseen y que se requiere para la realización de los trabajos profesionales que forman parte de este contrato mediante la presentación del título de Licenciatura en Historia del Arte o titulación equivalente, con la Especialidad que habilite para el desarrollo de los trabajos, así como la pertenencia a una Sección de Historia del Arte. En la medida en que el profesional adjudicatario formará parte de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, debe estar en posesión de la titulación suficiente para el ejercicio de la Historia del Arte
- b. El adjudicatario está obligado a tomar las medidas de seguridad en el trabajo específicas (RD 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se incluyen en el presente contrato son los siguientes:

- A Redacción de proyectos o planes histórico-artísticos anuales para las actuaciones del Conjunto Histórico y los anexos de planeamiento que sean necesarios incluir en el mismo, vinculados a obras o acometidas que no estén incluidas inicialmente.
- B Redacción y tramitación de las actividades, planes y proyectos histórico-artísticos necesarios a las actuaciones, obras o acometidas en las zonas de protección histórico-artística.
- C La redacción y tramitación de informes parciales, informes preliminares y memorias que sean necesarios para los expedientes municipales.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- D La realización de cualquier otro documento que sea necesario en relación a la actividad histórico-artística.
- E El cierre administrativo de los expedientes histórico-artísticos, tanto los correspondientes a los del Conjunto Histórico de Tarifa como a los correspondientes a otras zonas de protección histórico-artística en el interior del término municipal de Tarifa.
- F La asistencia obligatoria a las reuniones a las que sea convocado, en particular las Comisiones Técnicas Municipales de Patrimonio Histórico Artístico, ya sea en Tarifa o en otras Administraciones Territoriales, siempre que la causa de las mismas guarde relación directa con la materia objeto del contrato.
- G Todos los trabajos de campo: y cualquier otro que generen las actuaciones a realizar en zonas de protección arqueológica; para los cuales podrá contar con asistencia de mano de obra dependiente del Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tarifa.
- H Redacción de un proyecto para reconvertir el Centro de Interpretación Castillo de Guzmán el Bueno en Colección Museográfica.
- I Realización de visitas guiadas a los espacios monumentales del término municipal de Tarifa.

5. DURACIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO

- a. El servicio tendrá una duración de 4 años
- b. La organización concreta del tiempo para realización de los trabajos que forman parte del contrato es libre para el adjudicatario que debe disponer de los medios materiales para desempeñarlo y no dispondrá de los medios municipales, ni se sujetará al horario de los empleados públicos ni prestará sus servicios en las dependencias municipales.
- c. Debe asistir de manera obligatoria a las sesiones ordinarias (que se celebran con una periodicidad quincenal) o extraordinarias (que se celebran cuando las convoque el Sr. Presidente) de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico
- d. El Área de Cultura podrá requerir los servicios contratados en horario de mañana o de tarde. Los fines de semana se podrá requerir sus servicios para hacer rutas guiadas a alguno de los espacios monumentales de Tarifa o labores de inspección.

6. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán según las condiciones técnicas y de cualquier otra índole determinadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El profesional adjudicatario se hará cargo de todo lo referente a la recuperación, custodia y traslado de los materiales histórico-artísticos muebles tal y como indiquen las

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018



Resoluciones de Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
 Debe contar con un Seguro de Responsabilidad Civil profesional, y un Seguro de Accidentes. Asimismo, deberán adecuarse, cuando sean requeridos, a los ritmos de trabajo, plazos, disposiciones de seguridad y salud, etc.

Los informes que se requieran deben ser entregados al Área de Cultura en el plazo de: 15 días salvo que se señale otro distinto.

7. DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIONES

Previo a la entrega o remisión de cualquier tipo de documento a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se informará al Ayuntamiento de Tarifa de su contenido y alcance.

La totalidad de la documentación que se genere durante el plazo de ejecución del contrato (proyectos, informes parciales, anexos, informes preliminares, comunicación de incidencias y cualquier otra) será entregada al Ayuntamiento de Tarifa en formato papel y digital.”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar a tres profesionales capacitados designados por el órgano de contratación para realizar el objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento para conocimiento general y de otros posibles interesados en participar. El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: Rafael Sánchez Ruiz, Técnico del Área de Cultura.

SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
 El Alcalde

Doy fe,
 El Secretario General

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	19/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	749ac6068a3d48ddb4a0ddc222e34549001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/190 - Fecha Resolución: 19/01/2018

